

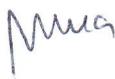
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LAS HACIENDAS CERRO
ALTO FORESTAL Y LA CUMBRE FORESTAL, Y EL FONDO
AMBIENTAL NACIONAL DEL ECUADOR.**

COMPARECIENTES:

Comparecen, por una parte, **Las Haciendas Cerro Alto Forestal y La Cumbre Forestal**, que ocupan territorios que antes formaban parte constitutiva de la Hacienda Monocongo, a través del Señor Martín Umpierrez García, en su calidad de Gerente General, a quienes adelante se denominará **“Bosque Natural”** y, por otra, **El Fondo Ambiental Nacional**, representado por el señor Diego Burneo Aguirre, en su calidad de Director Ejecutivo y representante Legal del Fondo Ambiental Nacional, a quien se lo denominará como **“El FAN”**, los mismos que legalmente autorizados, en ejercicio de sus atribuciones, acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- a. Las haciendas Cerro Alto Forestal y La Cumbre Forestal, dedicadas a la siembra y producción comercial de Teca a nivel nacional e internacional, fueron adquiridas en el año 2012 y fueron parte de la Hacienda Monocongo. Estas haciendas hoy son parte del Grupo SIEMBRA quienes ofrecen productos forestales renovables de alta calidad, utilizando las mejores prácticas agrícolas, ambientales y sociales; a partir de la integración eficiente y rentable de capitales.
- b. El Fondo Ambiental Nacional, FAN es una Sociedad Civil de Derecho Privado sin fines de lucro, constituida legalmente el 16 de enero de 1996, mediante Decreto Ejecutivo 3409, publicado en el Registro Oficial 865 del 18 de enero de 1996. Mediante Decreto Ejecutivo 2820 publicado en el Registro Oficial 622 del 19 de julio de 2002, el FAN modificó sus Estatutos.
- c. El Fondo Ambiental Nacional (FAN) tiene como objetivo principal el financiamiento de planes, programas, proyectos y cualquier actividad tendiente a la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales y el medio ambiente, de conformidad con las prioridades y políticas ambientales. Con este propósito promoverá la captación de recursos financieros y su administración; para lograr esto, canalizará los aportes externos e internos dirigidos a financiar actividades de los sectores público y privado, gubernamental y no gubernamental, relacionadas con la protección, conservación, uso y manejo sustentable de los recursos naturales del Ecuador.



- d. En el Plan Estratégico 2010 – 2016, entre otros lineamientos se instruye al Fondo Ambiental Nacional, que a más de cumplir su misión de apoyar al financiamiento de la gestión ambiental tendiente al desarrollo sustentable del Ecuador, apoye y estimule iniciativas productivas sustentables que permitan mejorar y mantener las funciones ecosistémicas.

Además entre los mencionados lineamientos, se permite al FAN desarrollar instrumentos y mecanismos de financiamiento relacionados con servicios ecosistémicos y bienestar humano, que apoyen a la conservación de la biodiversidad, la mitigación y adaptación al cambio climático y desarrollo sustentable. Es de gran interés para el FAN el desarrollar alianzas estratégicas con el sector privado para definir nuevas líneas de colaboración y agregación de valor económico-ambiental.

SEGUNDA: OBJETIVO

Formalizar los espacios de cooperación entre las Haciendas Cerro Alto Forestal y La Cumbre Forestal, y el Fondo Ambiental Nacional en la implementación de estrategias, iniciativas y mecanismos de preservación de una reserva privada de alta importancia ecológica, que se encuentra protegida en el territorio que pertenece a las mencionadas haciendas, permitiendo que este se transforme en un proyecto piloto de protección de reservas privadas, que luego pueda ser replicado en otras propiedades privadas que presenten condiciones similares.

Los esfuerzos estarán relacionados a la gestión ambiental y la sostenibilidad financiera para procesos de conservación de biodiversidad en propiedades privadas, el desarrollo de procesos responsables con el ambiente, el desarrollo de estrategias de presentación a mercados de ideas y proyectos verdes y la adaptación y mitigación al cambio climático.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes, en el marco del objeto del presente convenio interinstitucional de cooperación, se comprometen a:

Las Haciendas Cerro Alto Forestal y La Cumbre Forestal:

- Con sus recursos o con recursos de sus Promotores, Accionistas o Terceros Inversionistas, realizarán un aporte especial inicial de USD 10,000 con el fin de constituir una cuenta especial en el FAN para la capitalización de un fondo y la protección futura de la reserva privada.
- Realizar esfuerzos adicionales que permitan mantener y fortalecer una estrategia de capitalización de esta cuenta especial, en pro de la sustentabilidad futura para la protección efectiva de esta reserva privada.
- Colaborar con el FAN en las estrategias financieras y de mercado que se determinen a futuro como pertinentes para mejorar el modelo de gestión y protección de la Reserva.

- Dar las facilidades físicas para que se efectúen los estudios, investigaciones y demás esfuerzos científicos que permitan el mantenimiento del “Bosque Natural”.

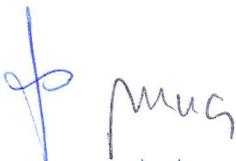
El Fondo Ambiental Nacional:

- Asesorar en temas de financiamiento, oportunidades de desarrollo de propuestas relacionadas a carbono, levantamiento de fondos y presencia en mercados ambientalmente responsables;
- Proveer un mecanismo transparente y auditado, para el manejo de los recursos provenientes de los diversos aportes financieros que se hagan a este fondo proveniente de diferentes fuentes, para la protección de la mencionada Reserva Privada. Este manejo se realizará de acuerdo a las disposiciones específicas emanadas por los aportantes a la cuenta especial.
- Apoyar al desarrollo de proyectos relacionados con la protección de esta área, enfocados al manejo y protección integral y ambientalmente responsables de la reserva.
- Coadyuvar a la canalización de apoyo financiero de nuevas fuentes para el desarrollo de proyectos específicos en la Reserva.
- Explorar posibles nuevas estructuras financieras e inversores extranjeros o nacionales que puedan apoyar los arriba mencionados objetivos.

Para dar cumplimiento al objetivo del presente Convenio, las partes resuelven delegar un funcionario por cada institución, ya que los intervinientes de cada parte serían miembros representativos de cada entidad respectivamente. En el caso del Fondo Ambiental Nacional se delega al Sr. Diego Burneo Aguirre y por parte de las haciendas Alto Forestal y Cumbre Forestal se delega al señor Martín Umpierrez, representante legal de las mencionadas haciendas, para que realicen el seguimiento de las intenciones indicadas.

Como mecanismo de coordinación, se prevé un espacio trimestral para intercambiar información sobre prioridades de cada entidad y mediante ayuda memoria acordar los temas específicos de cooperación.

Estos delegados también serán responsables de presentar para conocimiento y toma de decisión de las partes la información necesaria sobre la ejecución y avances de la cooperación.



CUARTA: PLAZO

Este Convenio, tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de suscripción pudiendo ser renovado indefinidamente en periodos iguales, previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.

QUINTA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

Las partes dejan expresa constancia que, la firma del presente Convenio, no impide a las mismas concertar y suscribir otros acuerdos, convenios y/o contratos de igual o similar naturaleza con otras personas naturales o jurídicas, entidades y/o instituciones públicas o privadas del país o del extranjero que tuvieren fines análogos.

SEXTA: RELACION INDEPENDIENTE Y ALCANCE DE RESPONSABILIDAD

Las Partes expresamente declaran que no tienen la intención de formar una sociedad o una empresa conjunta en el presente Acuerdo, ya sea entre sí o con terceros.

Las haciendas Cerro Alto Forestal y La Cumbre Forestal por la suscripción de este Convenio no tendrá ninguna relación laboral obrero/patronal con las personas que laboran en El Fondo Ambiental Nacional, así como tampoco le asisten relaciones de dependencia laboral. Cada parte es responsable por la seguridad y la conducta de su personal y/o de cualquier persona que tenga que llevar a cabo actividades descritas en este instrumento, aceptando la responsabilidad y obligándose a la reparación por cualquier daño causado dentro de la ejecución de las obras, alcanzando dicha responsabilidad a los daños al ecosistema, a la otra parte intervinientes y los terceros que fueren afectados.

Nada en este Acuerdo se podrá considerar como una "joint venture", un acuerdo de agente principal, o una relación fiduciario-beneficiario, o similares.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.-

Los compromisos de confidencialidad que sean definidos en Acuerdos aclaratorios futuros, permanecerán en vigor conforme a lo estipulado en este Acuerdo. Las empresas acerca de la no elusión que se refiere el presente Acuerdo permanecerán en vigor durante dos (2) años después de que este acuerdo se termine.

"La Parte reveladora" se entiende como una Parte que revela información confidencial a la otra Parte. "La Parte Receptora" se entiende como la Parte que recibe la información confidencial de la otra Parte.

La Parte Receptora se compromete a preservar la confidencialidad de cualquier información confidencial entregada por la Parte Reveladora, en relación con el trabajo objeto de este proyecto sujeto a un convenio específico.

"Información Confidencial" se entenderá cualquier información técnica, comercial o de cualquier otro tipo, independientemente de si la información ha sido documentada o no.

El alcance de la confidencialidad no se extiende a: la información que es de conocimiento público o se conoce públicamente de cualquier otra manera que no haya sido a través de incumplimiento de este acuerdo por la Parte receptora; o la información que legalmente fue puesta a disposición de la Parte Receptora de forma no-confidencial por parte de un tercero, sin la obligación de confidencialidad desde la Parte Contratante; o la información que fuera necesario dar a conocer con el fin de cumplir con los objetivos y responsabilidades definidas en este documento, o los objetivos definidos en acuerdos específicos.

Las obligaciones de cada Parte Receptora persistirán hasta el momento en que la Información Confidencial de la Parte Contratante sea conocida públicamente y puesta a disposición del público sin que sea a través de alguna acción u omisión de la Parte Receptora.

OCTAVA: REPRESENTACIONES Y GARANTIAS.-

Cada parte representa y garantiza que:

- a) Es una entidad jurídicamente constituida, vigente en su jurisdicción.
- b) El firmante de cada Parte tiene la capacidad legal y ha sido plenamente autorizado para firmar este Acuerdo.
- c) La ejecución del Acuerdo y el trabajo de cada Parte en el presente Acuerdo son válidos y están en conformidad con las leyes de las jurisdicciones donde el trabajo bajo este Acuerdo se desarrolle.

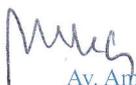
NOVENA: MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ENTENDIMIENTO

Este Convenio podrá ser modificado como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen previa aceptación de las partes, para lo cual deberá suscribirse conjuntamente una comunicación por escrito que tendrá el carácter de Adendum modificadorio del presente Convenio.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes puede poner fin a su participación a Convenio en cualquier momento, siempre y cuando lo notifique con treinta (30) días de anticipación.

El presente Convenio podrá darse por terminado en los siguientes eventos:



- a) Por imposibilidad de las partes para cumplir su objeto;
- b) Por el incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del mismo;
- c) Por cumplimiento total de su objeto; o,
- d) Por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMAPRIMERA: DERECHOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Cualquier producto de trabajo creado, preparado, producido o generado por las partes en beneficio de las zonas a tratarse, serán de uso exclusivo de las mismas, y en tal sentido no podrán reproducir o utilizar total o parcialmente sin la aprobación de ambas partes cualquiera de estos productos de trabajo. Las violaciones de esta estipulación generarán las respectivas responsabilidades civiles, penales y/o administrativas a la parte infractora.

DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR.-

Ninguna de las Partes será responsable por daños o por tener que dar por terminado este Contrato, debido a retrasos o incumplimientos en la ejecución, si dicha demora o incumplimiento se debe a condiciones fuera del control de alguna de las Partes.

DÉCIMA TERCERA: MERCADEO.-

Las Partes tendrán derecho a hacer pública la existencia de este Acuerdo y podrán referirse a la alianza estratégica confirmada por el presente Acuerdo.

DÉCIMACUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A más de las normas consagradas en la Constitución de la República y los Acuerdos y/o Convenios Internacionales relacionados a esta materia.

Si aún en el caso de someterse a la mediación de la CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO, no se llegase a un Acuerdo entre las partes, éstas previo pronunciamiento favorable de la Cámara, se someterán al trámite de arbitraje en derecho de un centro debidamente autorizado a cuyo laudo que tendrá fuerza de cosa juzgada se someterán.

DÉCIMASEXTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes se comprometen a mantener una comunicación directa sobre el desenvolvimiento del presente Convenio, el mismo que podrá ser vía física o electrónica, a través de las siguientes direcciones:

Haciendas Cerro Alto Forestal y La Cumbre Forestal
Martín Umpierrez García
GERENTE GENERAL
Haciendas Cerro Alto Forestal y La Cumbre Forestal
E-mail: mug@agromaster-ec.com
Telf: (5934) 2004360

El Fondo Ambiental Nacional

Econ. Diego Burneo
DIRECTOR EJECUTIVO DEL FAN

Email: dburneo@fan.org.ec

Celular personal: (593) 9-721-5285

Dirección: Av. Amazonas No. 31-23 (esquina) y Azuay (Edificio COPLADI Oficina 401-A), Quito, Ecuador

Teléfonos: (593-2)2-2443580, 2444827

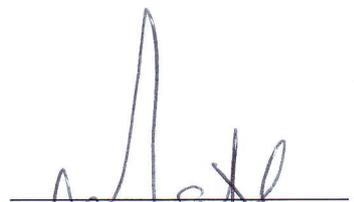
Dirección Ejecutiva Fondo Ambiental Nacional

DÉCIMASÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Para constancia y en fe de las estipulaciones que anteceden, las partes suscriben el presente Convenio en tres ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Quito, a los 20 días del mes de Junio de dos mil doce.

**POR LAS HACIENDAS ALTO
FORESTAL Y CUMBRE FORESTAL**

**POR EL FONDO AMBIENTAL
NACIONAL**



Martín Umpierrez García
Gerente General



Econ. Diego Burneo A.
DIRECTOR EJECUTIVO

Cerro Alto Forestal y La Cumbre Forestal Fondo Ambiental Nacional del Ecuador